

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Disponen la publicación en el portal del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el Reglamento y su Exposición de Motivos**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2019-VIVIENDA

Lima, 20 de junio de 2019

VISTOS; el Informe N° 114-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, por el cual el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo hace suyo el Informe Técnico - Legal N° 034-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA-AMBR, de la Dirección de Vivienda; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS establece que el citado Ministerio tiene por finalidad facilitar el acceso de la población a una vivienda digna, en especial de aquella de menores recursos y promover el desarrollo del mercado inmobiliario, entre otros;

Que el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; teniendo entre otras competencias exclusivas, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 30156 señala que el MVCS tiene la función compartida de normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, el literal b) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU, tiene entre sus funciones, el proponer o aprobar y difundir normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias

de Edificación, que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los requisitos y agilizar los diversos procedimientos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, en beneficio de los administrados, así como fortalecer las competencias del MVCS y precisar la competencia de los Gobiernos Locales respecto de dichos procedimientos, en el marco de la modernización del Estado;

Que, el citado Decreto Legislativo modifica entre otros aspectos, el ámbito de aplicación, las definiciones, la conformación de las Comisiones Técnicas, la revalidación de la licencia, las modalidades de aprobación, las habilitaciones urbanas con construcción simultánea, las modificaciones al proyecto de habilitación urbana, las habilitaciones urbanas de oficio, los requisitos para solicitar una licencia de edificación y un anteproyecto en consulta, el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas y, la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1426 establece que, mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación a las modificaciones que formula, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de su vigencia;

Que, mediante el Informe N° 114-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU sustentado en el Informe Técnico - Legal N° 034-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA-AMBR, la DGPRVU propone la derogación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y la aprobación de un nuevo Reglamento, al ser necesaria la adecuación de la mayoría de sus artículos conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1426; así como, la precisión de sus disposiciones, según la casuística recogida en las jornadas de capacitación a los Gobiernos Locales a nivel nacional;

Que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo, este requiere ser sometido a consulta a efectos de recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el cual señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, del citado Reglamento y de su Exposición de Motivos y establecer el plazo para la recepción de comentarios que los interesados formulen sobre el particular, en atención a lo indicado en los documentos de Vistos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por el Decreto Legislativo N° 1426; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, del citado Reglamento y de su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en el que se mantendrá por el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

#### Artículo 2.- Consolidación de Información

Encárguese a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación de las observaciones, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto señalado en el artículo precedente, que se recibirán a través del portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en el link "Proyecto de Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ESTRADA MENDOZA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1781807-1

### Modifican la R.M. N° 356-2018-VIVIENDA que conformó el Comité de Gobierno Digital del Ministerio y dictan otras disposiciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2019-VIVIENDA

Lima, 20 de junio de 2019

VISTOS, el Informe N° 06-2019-VIVIENDA/OGEI-GFN y el Memorandum N° 199-2019/VIVIENDA-OGEI de la Oficina General de Estadística e Informática; el Informe N° 176-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 1264-2019-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorandum N° 26-2019-VIVIENDA-GA del Jefe de Gabinete de Asesores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, estableciéndose en el artículo 5 de la mencionada Resolución que cada entidad designa un Comité de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 72-2016-VIVIENDA, se constituye el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, como un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital, el mismo que debe estar conformado, entre otros, por el/la líder de Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2018-VIVIENDA de fecha 23 de octubre de 2018, en el marco de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se conforma el Comité de Gobierno Digital del MVCS, el mismo que se encuentra integrado, entre otros, por el/la Líder de Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se aprueban disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, modificándose los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, referidos a la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital;

Que, del mismo modo, a través de los artículos 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se dejan sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, referidos a la designación y funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, señalándose que toda referencia que se efectúe a dicho Comité, debe entenderse realizada al Comité de Gobierno Digital;

Que, mediante Memorandum N° 199-2019/VIVIENDA-OGEI, sustentado en el Informe N° 06-2019-VIVIENDA/OGEI-GFN, la Oficina General de Estadística e Informática propone y sustenta la modificación de la Resolución Ministerial N° 356-2018-VIVIENDA, a fin de adecuarla a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, mediante Memorandum N° 1264-2019-VIVIENDA-OGPP, sustentado en el Informe N° 176-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 356-2018-VIVIENDA y propone además la designación del Líder de Gobierno Digital así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 72-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Memorandum N° 06-2019-VIVIENDA-GA del Jefe de Gabinete de Asesores, se propone al señor Luis Alberto Llacza Camargo, Asesor II del Despacho de Gabinete de Asesores, para que ejerza el rol de Líder de Gobierno Digital del MVCS;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 356-2018-VIVIENDA que conforma el Comité de Gobierno Digital del MVCS, a fin de adecuarla a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, así como designar al Líder de Gobierno Digital y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 72-2016-VIVIENDA, que constituye el Comité de Seguridad de la Información del MVCS;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial 087-2019-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 356-2018-VIVIENDA, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 1.- Conformación del Comité de Gobierno Digital

Conformar el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual se encuentra integrado por:

- El/la Secretario/a General en representación del/de la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo preside;